



como dueño que fues del terreno antiguo; para
 que en el día 2.º de Mayo de 1845 esta comarca a elle
 comarca de que en unida por judicial a otra de
 donde que su hijo y viuda de igual poses. Ten
 tando para esta y para comarca; para a la la
 acción de Reque y linderos D.º Bernardo Bacia
 para que infiriera

Uma
 Reque y linderos
 1845

Viera una instancia del D.º Bernardo Bacia
 Municipal de Santa de la Ciudad y Hospital de
 Ciudad en posesion de que esta y para el
 de Reque y linderos con parte de comarca y para
 el para que las rentas cumplidos que tienen de
 Ciudad para que se les permita por los intereses de la ten
 ta pueden una para esta cosa y de la comarca
 que la ley permite. Sabiendo las Reque y linderos ga
 ranta del era que se haga de las mismas. Enten
 dido para esta y para comarca; se aplicó al D.º
 Pedro Bacia y su hijo de que se les permitiera por
 deca al comercio de protección y seguridad
 de la de esta Ciudad y para que se les permitiera a otro
 cumplidos al era de comarca y para de la Ciudad y
 vigilar para los intereses de la ten de que se

